



FIRMADO POR

MARÍA DE LA CRUZ PÉREZ SÁNCHEZ
02/08/2024



NIF: P3001500B

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL MERCADO MEDIEVAL DE CARAVACA DE LA CRUZ A CELEBRAR LOS DÍAS 6,7,8 y 9 DE DICIEMBRE DE 2024

1. NECESIDAD DE EFECTUAR EL CONTRATO E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO (art. 28.1. LCSP)

El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de los servicios de organización y desarrollo del Mercado Medieval de Caravaca de la Cruz a celebrar los días 6,7,8 y 9 de diciembre de 2024.

En informe de necesidad se alude a lo siguiente:

- *“La ciudad de Caravaca ostenta una tradición consolidada en la organización de las jornadas medievales englobadas bajo la denominación “Mercado Medieval de Caravaca”, que han venido evidenciando un éxito de público notable constituyendo una referencia cultural y una de las ofertas turísticas más atractivas de nuestra ciudad.*

De este modo, la voluntad de seguir organizando este evento surge como una estrategia orientada a incrementar el aprovechamiento de los recursos propios. Ya que fomenta la potenciación del turismo, aprovechando un marco incomparable, como es nuestro casco histórico medieval.

Por ello, tan importante como llevar a cabo políticas integrales de desarrollo, con objeto de incrementar la oferta turística y prestar la adecuada atención al visitante en términos de calidad, resulta la consolidación de eventos culturales y turísticos de proyección nacional que han venido mostrando su funcionalidad y plena aceptación por los caravaqueños y por aquellos que visitan nuestra ciudad atraídos por esta iniciativa.

- *En este contexto, es necesario llevar a cabo la contratación de los servicios de organización y desarrollo del Mercado Medieval de Caravaca de la Cruz a celebrar los días 6,7,8 y 9 de diciembre de 2024, incluyendo el montaje, coordinación y puesta en funcionamiento de los diferentes espectáculos, puestos artesanales y demás actividades para la realización en dicho evento, debido a que el Ayuntamiento no dispone del personal adecuado ni de los medios materiales o técnicos suficientes para la realización del evento por sí mismo.*
- *Por ello, es procedente iniciar los trámites que permitan la selección de una sola empresa especializada en el sector que se ocupe de la realización del Mercado Medieval de Caravaca, montaje, organización, coordinación y puesta en funcionamiento de los diferentes espectáculos a realizar en dicho evento y que se responsabilice del correcto funcionamiento del evento, actores, figurantes, medios técnicos y servicios necesarios para la óptima interpretación y fin de los actos del Mercado Medieval, siempre supervisado por la Concejalía de Artesanía.*
- *El Ayuntamiento actúa previa habilitación competencial, en base al artículo 25.2, letras i) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.*

Las características del Mercado Medieval de Caravaca permiten la autofinanciación del mismo por lo que, a través de este contrato, se podrá elegir entre las propuestas gerenciales de explotación más sólidas, viables y creativas posibilitando que, además de poder coordinar y gestionar el mismo desde la perspectiva de servicio y rentabilidad social al ciudadano, no obviando una rentabilidad razonable para el gestor privado, rentabilidad que obviamente dimana de la diferencia entre el capítulo de gastos y el capítulo de ingresos, contemplados ambos como la suma de costes que supone cumplir el pliego de condiciones técnicas – gastos – y por la suma de beneficios que pueden producir los elementos recogidos en la oferta municipal – ingresos.





FIRMADO POR

MARÍA DE LA CRUZ PÉREZ SÁNCHEZ
02/08/2024



NIF: P3001500B

Dentro de las actuaciones del área de Artesanía del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca para la consolidación de la ciudad como destino turístico, el presente pliego tiene por objeto el otorgamiento de la licencia para la ocupación, uso y aprovechamiento temporal de las calles de Caravaca para la ubicación del Mercado Medieval. Estas actividades de gestión del Mercado comprenderán la aportación de las paradas necesarias para su correcta organización, la coordinación de artesanos participantes, animación y actuaciones durante el Mercado, así como la decoración de calles y plazas donde se realizará, debiendo el adjudicatario cubrir obligatoriamente con los metros y espacios establecidos en el recorrido de las calles y plazas que se exponen en el pliego de prescripciones técnicas.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario iniciar el oportuno expediente administrativo para la contratación correspondiente.

El Código de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV-2008) es el que se cita a continuación:

- 79952100 Servicios de organización de eventos culturales.
- 79956000 Servicios de organización de ferias y exposiciones

El contrato se ejecutará del 6 al 9 de diciembre de 2024 o en la fecha que señale la Concejala de Artesanía. No obstante, el contratista deberá cumplir con las tareas de montaje y desmontaje en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. JUSTIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 116.4 LCSP

2.1. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

A la vista de las características y del importe del contrato se estima como el procedimiento más adecuado para la adjudicación del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 156, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El plazo de presentación de las ofertas será quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

2.2. CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS CONTRATISTAS

No se exige.

2.3. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA

Solvencia económica y financiera

Se podrá acreditar mediante la acreditación de lo siguiente (alternativamente):

- Volumen anual de negocios del licitador que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea al menos 1,5 veces el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos 1,5 veces el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.





FIRMADO POR

MARÍA DE LA CRUZ PÉREZ SÁNCHEZ
02/08/2024

Para el caso en concreto, se exige un valor mínimo exigido de 96.120,00€

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Para el caso en concreto, se exige un valor mínimo exigido de 500.00,00€

Solvencia técnica o profesional:

- Realización en los últimos tres años de servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. Para determinar qué servicios son de igual o similar naturaleza, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Para el caso en concreto, se exige un valor mínimo exigido de 44.856€

2.4. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a la mejora de tipos de licitación y a la presentación de un memoria.

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la ejecución del presente contrato no se prevén gastos a cargo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, sino que, por el contrario, supondrá un ingreso para las arcas municipales, no teniendo que comprometer el órgano de contratación, gasto alguno, en virtud del presente contrato.

El valor estimado se establece en 64.080,00 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El método de cálculo aplicado para determinar este importe está previsto en el Pliego de Prescripciones Técnica.

2.6. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Se establece la siguiente condición especial de ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la que además se atribuye el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en el artículo 211.1f de la citada Ley.

- En todo momento, el contratista deberá dar cumplimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

2.7. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO





FIRMADO POR

MARÍA DE LA CRUZ PÉREZ SÁNCHEZ
02/08/2024

Nos remitimos a lo dispuesto en el apartado 1.

2.8. INFORME DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Nos remitimos a lo dispuesto en el apartado 1.

2.9. DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato no se divide en lotes, en base a los siguientes motivos:

- La no realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; ya que es necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes
- De dividirse el contrato en lotes, coincidirían varias empresas diferentes, lo que dificultaría o, incluso, podría hacer inviable la necesaria coordinación y complementación de las prestaciones.
- La no división en lotes asegura que sea la empresa contratista la que se responsabilice de la realización y del correcto funcionamiento del evento, incluida la *labor de coordinación* c los diferentes artesanos, comerciantes, tabernas y paradas que se ubiquen en la vía pública, así como de la ornamentación de las entradas principales e itinerario del mercado, de las atracciones, de los espectáculos, de los actores, de los figurantes, de los medios técnicos, de sonido e iluminación, y de la infraestructura necesaria para la óptima interpretación de los actos a celebrar entre los días del 6 a 9 de diciembre de 2024.
- Teniendo en cuenta que el objeto del contrato se desarrolla en una zona perfectamente delimitada como un único sector continuo, complementario e integrado, si se previese la realización independiente de los trabajos contemplados en el contrato (indicados en el punto anterior) en distintas zonas mediante la división en lotes del contrato, se dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.
- Esto es debido a que para la realización independiente de los trabajos contemplados en el pliego en distintas zonas, se precisarían tantos equipos materiales, personales y de trabajo como zonas (lotes) en que se dividiese ésta con la consiguiente duplicidad y falta de coordinación en las labores de montaje, y puesta en funcionamiento de los diferentes espectáculos, puestos artesanales y demás actividades los servicios que no podrían prestarse independientemente unos de otros.
- Si se previese la realización independiente de cada uno de los trabajos contemplados en el contrato mediante su división en lotes, se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato por imposibilitar la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones a realizar para la correcta organización, desarrollo, la coordinación, de la puesta en funcionamiento de la programación establecida, de la decoración y de los diferentes espectáculos englobados en dicho evento, que en todo caso deben ser complementarios, consecutivos, sucesivos, enlazados y perfectamente integrados en la misma organización y programación del montaje y desmontaje de las paradas, puestos y diferentes espectáculos, grupos de música, conciertos, grupos de teatro, figurantes itinerantes, etc...suficiente los medios necesarios y las necesidades del mismo.

En Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica





FIRMADO POR

MARÍA DE LA CRUZ PÉREZ SÁNCHEZ
02/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 962385X



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AHZX WUNE XWE2 WT77

Memoria justificativa Mercado Medieval - SEFYCU 3221507

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>